

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en servicio al ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-010-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO ORTIZ MONROY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 y otros; así como a la Compañía SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.524.654-6, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit. 860.002.184-6 y SEGUROS DEL ESTADO S.A, con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	10 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **11 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **11 de noviembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 10 de noviembre de 2025

Procede el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 032** de fecha 30 de octubre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-010-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA**".

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal por no mérito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-010-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando con radicado CDT-RM-2023-00000132 de fecha enero 13 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, la cual traslada a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Hallazgo Fiscal No 059-2022 de fecha diciembre 30 de 2022, derivado de una auditoria de cumplimiento a la deuda pública al municipio del Espinal Tolima, a través del cual se precisa los siguientes hechos:

"El municipio de El Espinal Tolima, celebró contrato No. 663 de 2019 para "Contratar la instalación, mantenimiento y modernización de semáforos en diferentes puntos del municipio de El Espinal Tolima" por un valor de \$925'002.816; con Smart mobility & security S.A.S. R. L. Édgar Jiménez Carreño.

Sin embargo, de acuerdo con visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, conjuntamente con profesionales de la Dirección de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 33]

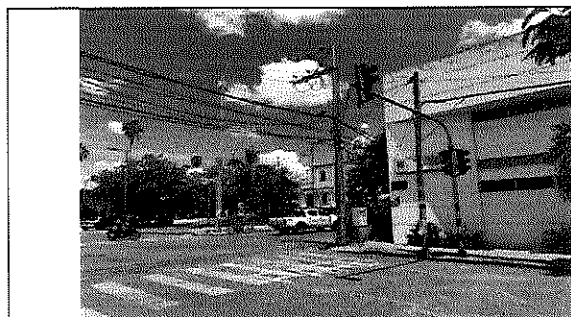
Infraestructura Municipal asignados por la Directora Ingrid Nataly Rodríguez Restrepo para el acompañamiento de visitas de campo de la Contraloría; se evidencia que 12 semáforos ubicados en el sector de la calle 1 con kra. 7, con disposición en 4 sentidos, no se encuentran prestando su objeto social o función alguna, no se encuentran en funcionamiento. Es de agregar que, dentro de las obligaciones, se encuentra el mantenimiento.

Lo anterior involucra una inversión o ejecución de ítems de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No. 663 de 2019		Contratar la instalación, mantenimiento y modernización de semáforos en diferentes puntos del municipio de El Espinal Tolima					
	OBJETO DEL CONTRATO							
ITEM	ACTIVIDAD	UND			cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
			Precio directo	precio todo costo				
1,14	pedestal para equipo de control	und	578.740,00	720.925,00	1,00	\$ 720.925,00	-	\$ 0,00
1,16	base para poste de semáforo	und	807.000,00	1.008.750,00	4,00	\$ 4.035.000,00	-	\$ 0,00
2,05	ingeniería de diseño por intersección	und	889.413,00	1.086.766,25	7,00	\$ 7.607.363,75	-	\$ 0,00
3,01	semáforo tipo mástil	und	1.930.815,00	2.413.518,75	2,00	\$ 4.827.037,50	-	\$ 0,00
3,02	semáforo tipo ménsula	und	2.243.329,00	2.804.161,25	6,00	\$ 16.824.967,50	-	\$ 0,00
3,03	semáforo peatonal animado conteo regresivo	und	1.804.767,00	2.255.948,25	4,00	\$ 9.023.785,00	-	\$ 0,00
4,02	poste tipo ménsula 4,5 m	und	1.448.707,00	1.810.883,75	2,00	\$ 3.621.767,50	-	\$ 0,00
4,03	poste tipo ménsula 5,5 m	und	1.837.528,00	2.296.910,00	2	\$ 4.593.820,00	-	\$ 0,00
7,09	mantenimiento eléctrico y electrónico	und	756.164,00	945.205,00	12	\$ 11.342.460,00	-	\$ 0,00
SUB TOTALES						\$ 46.660.846,25		\$ 0,00
TOTAL DIFERENCIA:						\$ 46.660.846,25		

Por lo anterior, este ente de control establece que, en el momento de la realización de la auditoría, los semáforos se encontraron instalados, sin embargo, doce (12) de ellos no estaban en funcionamiento, evidenciando así un presunto detrimento al Patrimonio público de Cuarenta y seis millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M/cte. (\$46.660.846.25).

Cabe agregar que se relaciona la ingeniería de diseño en su totalidad, teniendo en cuenta que el contrato ya contaba con especificaciones técnicas, cantidades y demás propios de los parámetros propios del principio de planeación derivado del principio de economía que incluso es útil para el establecimiento de los precios tanto unitarios como total de la necesidad, en atención al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, que literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Así mismo en atención a Sentencia CE S III E 21489 de 2012, desarrolla el Principio de Economía por medio del deber de planeación, en los siguientes términos: "(...) el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (...) "



1. Vista general de semáforos



2. Controladores



3. Acompañamiento de la alcaldía



4. Cimentación de semáforos

Así mismo dentro del personal mínimo ofertado se encuentran profesionales tanto en el sector de obra pública, así como en la parte electrónica, como lo es el residente ing. Electrónico Bladimir Aranda Hurtado. Teniendo en cuenta lo anterior, se incluye en el presente hallazgo, la ingeniería de diseño.

Causa: Lo anterior, causado por una supervisión o vigilancia deficientes, además de los pagos efectuados sin vigilar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Efecto: Se genera un presunto daño patrimonial por el valor de Cuarenta y seis millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M/cte (\$46.660.846.25), por la falta de gestión al seguimiento al objeto social del presente contrato".

III. PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE y DE OFICIO

1. Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero el auto de prueba No 068 a solicitud de parte de fecha octubre 10 de 2025 (fs 186-190).

PRUEBA DOCUMENTAL

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- 1 Memorando No CDT-RM-2023-00000132 de fecha enero 13 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, trasladando el hallazgo fiscal No 059-2022 de fecha diciembre 30 de 2022. (fl 2)
- 2 Hallazgo fiscal No 059-2022 de fecha diciembre 30 de 2022, el cual contiene la irregularidad encontrada en el municipio del Espinal Tolima, frente a la ejecución del contrato de obra No 663-2019 (fls 3-7).
- 3 Memorando CDT-RM-2023-0002129 de fecha abril 17 de 2023, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar las diligencias de notificación y comunicación del auto de apertura de la indagación preliminar (fls 11-14)
- 4 Memorando CDT-RM-2023-0002408 de fecha abril 27 de 2023, dirigió a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, efectuando la Secretaria General la devolución del proceso rad 112-010-023 (fl 15).
- 5 Documento suscrito por el jefe de control interno José Wilfran Girón Riaño, dando respuesta al requerimiento CDT-RS-2023-00002506 (fls 16-17).
- 6 Memorando CDT-RM-2023-0005122 de fecha octubre 2 de 2023, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar las notificaciones y comunicaciones del auto de apertura No 053 de fecha septiembre 27 de 2023, proceso radicado No 112-010-023 112 de diciembre 4 de 2024 (fls 32-62; 75-78; 84-88).
- 7 Documento radicado CDT-RE-2023-0004501 de fecha octubre 17 de 2023, en el cual el representante legal SMART MOBILITY & SECURITY SAS, se notifica del auto de apertura (fl 63).
- 8 Documento radicado CDT-RE-2023-0004526 de fecha octubre 17 de 2023, en el cual el señor Diego Guzmán, se notifica del auto de apertura (fl 64).
- 9 Documento radicado CDT-RE-2023-0004530 de fecha octubre 17 de 2023, en el cual el apoderado de confianza Alfredo Lozano Osorio, remite poder y autorización electrónica de su representado MAURICIO ORTIZ MONROY (fls 65-67).
- 10 Documento radicado CDT-RE-2023-0004531 de fecha octubre 17 de 2023, en el cual la compañía de seguros AXACOLPATRIA, allega poder para el apoderado de confianza OSCAR IVAN VILLANUEVA (fls 68-71; 81-82).
- 11 Documento radicado CDT-RE-2023-0004548 de fecha octubre 18 de 2023, en el cual el señor Abel Otálora Arias, le da poder para que lo represente a su apoderado de confianza Israel Otálora Arias (fls 72-74).
- 12 Documento radicado CDT-RE-2023-0004573 de fecha octubre 19 de 2023, en el cual el jefe de control interno allega documentación requerida para el proceso (fls 79-80).
- 13 Notificación personal del representante legal de la empresa INGENIERIA ERGN SAS, señor Edgar Ricardo Gómez Niño (fl 83)
- 14 Memorando CDT-RM-2023-0005922 de fecha noviembre 14 de 2023, en el cual la Secretaria General hace la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 99).
- 15 Memorando CDT-RM-2025-0000978 de fecha marzo 5 de 2025, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar la notificación por ESTADO, el auto de reconocimiento de personería jurídica (fls 108-1118).
- 16 Memorando CDT-RM-2025-0001013 de fecha marzo 7 de 2025, en el cual la Secretaria General hace la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 112).
- 17 Oficios de citación a versión libre y espontánea así: CDT-RS-2025-0001242 de fecha marzo 7 de 2025 dirigido al señor Juan Guillermo Cardoso; oficio CDT-RS-2025-00001250 de fecha marzo 7 de 2025, dirigido al señor Eder Augusto Rodríguez; oficio CDT-RS-2025-0001248 de fecha marzo 7 de 2025 dirigido al señor Diego Fernando Guzmán; oficio CDT-RS-2025-0001247 de fecha marzo 7 de 2025 dirigido al Doctor Alfredo Lozano Osorio (fls 113-122).
- 18 Documento radicado con el numero CDT-RE-2025-00003459 de fecha agosto 13 de 2025, suscrito por el señor Abel Otálora Arias (fl 138, 143, 144).
- 19 Autorización del señor Juan Guillermo Rodríguez del correo electrónico (fls 139-142).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 33]



- 20 Documento suscrito por el jefe de control interno de la alcaldía municipal del espinal, en el cual da respuesta al requerimiento CDT-RS-2023-0002506 (fl 145).
- 21 Documento radicado por el Doctor Alfredo Lozano Osorio, de fecha julio 25 de 2025, solicitando una nueva visita técnica al lugar de la obra (fl 146).
- 22 Memorando CDT-RM-2025-0003543 de fecha septiembre 29 de 2025, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar la notificación por ESTADO, el auto de corrección de error formal (fls 151-176).
- 23 Memorando CDT-RM-2025-0003716 de fecha octubre 10 de 2025, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar la notificación por ESTADO, el auto de prueba (fls 191-197).
- 24 Memorando CDT-RM-2025-0003765 de fecha octubre 16 de 2025, en el cual la Secretaria General hace la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 198).
- 25 Oficios de citación a versión libre y espontánea así: CDT-RS-2025-0004410 de fecha septiembre 16 de 2025 dirigido al señor Juan Guillermo Cardoso (fls 199-201).
- 26 Documento enviado a la DIAN y a la EPS SALUD TOTAL, solicitando la ubicación del señor Diego Fernando Guzmán (fls 202-209).
- 27 Documento allegado por el representante legal SMART MOBILITY & SECURITY SAS, de fecha octubre 20 de 2025 (fl 210-211).
- 28 Oficios de citación a visita técnica así: oficio CDT-RS-2025-00004819 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido a Seguros del ESTADO, oficio CDT-RS-2025-00004820 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Israel Otálora Arias; oficio CDT-RS-2025-00004821 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Wilson Gutiérrez Montaña; oficio CDT-RS-2025-00004822 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Diego Fernando Guzmán; oficio CDT-RS-2025-00004823 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al Doctor Alfredo Lozano Osorio; oficio CDT-RS-2025-00004824 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Juan Guillermo Cardoso; oficio CDT-RS-2025-00004825 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Eder Augusto Rodríguez; oficio CDT-RS-2025-00004827 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Oscar Ivan Villanueva; oficio CDT-RS-2025-00004828 de fecha octubre 17 de 2025, dirigido al señor Edgar Ricardo Gómez (fls 212-241).
- 29 Acta de visita técnica practicada al contrato de obra No 663-2019 (FLS 242-279).
- 30 Documento CDT-RS-2029-0004808, de fecha octubre 15 de 2025, dirigido a la administración municipal del Espinal, solicitando información al proceso, con sus respectiva respuesta entregada por la Directora Administrativa de contratación (fls 280-285)

GARANTIA DE DEFENSA:

1. Versión libre y espontánea que rinde el señor ABEL OTALORA ARIAS, allegada mediante el oficio CDT-RE-2023-00004815 de fecha noviembre 7 de 2023 (fls 89-92).
2. Versión libre y espontánea que rinde el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, en su condición de representante legal de la empresa INGENIERIA ERGN SAS, allegada mediante el oficio CDT-RE-2023-00004859 de fecha noviembre 10 de 2023 (fls 93-98).
3. Versión libre y espontánea que rinde el señor Edgar Jimez Carreño, en su condición de representante legal de la empresa SMART MOBILITY & SECURITY SAS, de fecha noviembre 15 de 2023 (fls 100-102).
4. Versión libre y espontánea que rinde el señor Eder Augusto Rodríguez Molina, allegada mediante el oficio CDT-RE-2025-00001221 de fecha marzo 13 de 2025 (fls 123-132).
5. Versión libre y espontánea que rinde el señor Mauricio Ortiz Monroy, allegada mediante el oficio CDT-RE-2025-00001404 de fecha marzo 20 de 2025 (fls 133-137).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

6. Versión libre y espontánea que rinde el señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, allegada mediante el oficio CDT-RE-2025-00004132 de fecha octubre 1 de 2025 (fls 177-185).

ACTUACIONES PROCESALES

2. Auto de asignación No 078 de marzo 6 de 2023, asignando al investigador Rosa Cándida Ramírez Ramírez, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal (fl 1).
3. Auto de apertura de la indagación preliminar No 010 de abril 14 de 2023 (fls 8-10).
4. Auto de cierre de la indagación preliminar No 009 de septiembre 27 de 2023, radicado 112-010-023 (fls 18-20).
5. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 053 de fecha septiembre 27 de 2023, proceso radicado No 112-010-023 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, (fls 21-31).
6. Auto de reasignación No 051 de febrero 12 de 2024, asignando al investigador Gustavo Adolfo Cardoso Melo, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal (fl 103).
7. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha febrero 16 de 2024 (fl 104).
8. Auto de reasignación No 202 de fecha agosto 1 de 2024, designado al investigador José Ilmer Naranjo Pacheco, para continuar con la sustanciación (fl 105).
9. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha agosto 5 de 2024 (fl 106).
10. Auto No 008 de marzo 5 de 2025, el cual se reconoce personería jurídica (fl 107)
11. Auto No 003 de fecha septiembre 29 de 2025, mediante el cual se corrige un error formal (fls 147-150).
12. Auto de prueba No 068 de octubre 10 de 2025 (fls 186-190).
13. Auto de archivo por no merito No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025 (folios 286-305).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"La Contraloría del ciudadano"

377

identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.

Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 032 del 30 de octubre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

"(...) Es así, que el día 24 de octubre de 2025, obrante a folio 242 al 255 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima efectuó la visita técnica con los presuntos responsables fiscales que se hicieron presentes, de acuerdo a la convocatoria realizada el día 17 de octubre de 2025 vía correo electrónico, generándose las siguientes observaciones así:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"La Contraloría del ciudadano"

ACTA DE VISITA TÉCNICA

ACTA DE VISITA PRACTICADA AL CONTRATO DE OBRA No 663 DEL 2019 CUYO OBJETO ERA CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No.068 DE OCTUBRE 10 DE 2025, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.112-010-023 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL - TOLIMA.

Siendo el día 24 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Espinal Tolima, se procede a suscribir el acta de la VISITA TÉCNICA instalada el 23 de octubre a las 09:00 A.M., en cumplimiento al auto de pruebas No. 068 de fecha octubre 10 de 2025, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, radicado bajo el número 112-010-023, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las obras del contrato No. 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, en atención al hallazgo fiscal No 59-2022 de fecha diciembre 30 de 2022, que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 17 de octubre de 2025 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia:

- ✓ Doctor **ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con la cédula No. 3.228.238 y tarjeta profesional No. 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de confianza del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- ✓ **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 3 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

“La Contraloría del ciudadano”



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

“La Contraloría del ciudadano”

- ✓ **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019.
- ✓ **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019.
- ✓ **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019
- ✓ **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
- ✓ **GERMÁN HERNANDEZ**, en calidad de profesional universitario de la Contraloría Departamental del Tolima.
- ✓ **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**, en calidad de Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

2. RECUENTO DE LOS HECHOS

Se pone de presente a las partes lo indicado en el auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales, las siguientes personas para la época de los hechos, señores **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

318



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Municipio de El Espinal para la época de los hechos; **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019; **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019; **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019; **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019 y la empresa **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.509.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019 la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; personas que generaron un daño patrimonial en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCT (\$46.660.846,25)** suma que corresponde a las irregularidades encontradas en el contrato No.663 del 10 de octubre de 2019, tal como el de determinar al respecto que doce (12) semáforos ubicados en el sector de la calle 1 con kra. 7, con disposición en 4 sentidos, no se encuentran prestando su objeto social o función alguna, no se encuentran en funcionamiento, generando este hecho una inversión o ejecución de ítems de la siguiente manera

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

7

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 33]

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"La Contraloría del ciudadano"

CONTRATO DE CERRAR		SEDE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		Contratar la instalación, mantenimiento y modernización de sensores en diferentes puntos del municipio del Espinal Tolima						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	Presupuesto	Prediccionado costo	Cantidad recibida	Total Municipio	Cantidad	TOTAL
					por el Municipio		asignada	ASIGNADO
1.14	Posteado para equipo de control	Und	576.746,00	730.935,00	1,00	\$ 720.935,00	-	\$ 0,00
1.15	Bases para poste de sensor	Und	800.000,00	1.008.750,00	4,00	\$ 4.035.000,00	-	\$ 0,00
2.05	Proyecto de diseño por interpretación	Und	860.411,00	1.086.766,25	7,20	\$ 7.607.363,75	-	\$ 0,00
3.01	Sensor tipo masil	Und	1.930.819,00	2.417.518,75	2,00	\$ 4.837.037,50	-	\$ 0,00
3.02	Sensor tipo mensual	Und	2.743.309,00	2.804.160,25	6,00	\$ 16.824.967,50	-	\$ 0,00
3.03	Sensor postal tipo armado contra robo	Und	1.804.757,00	2.255.946,25	4,00	\$ 9.023.785,00	-	\$ 0,00
4.02	Poste tipo mensual 45 m	Und	1.446.707,00	1.811.888,75	2,00	\$ 3.623.777,50	-	\$ 0,00
4.03	Poste tipo mensual 55 m	Und	1.837.528,00	2.296.910,00	2	\$ 4.593.836,00	-	\$ 0,00
7.05	Mantenimiento eléctrico y electrónico	Und	756.164,00	945.205,00	12	\$ 11.342.460,00	-	\$ 0,00
SUB TOTALES						\$ 46.862.846,25		
TOTAL DIFERENCIA						\$ 46.862.846,25		

Igualmente, se ha vinculado como tercero civilmente responsable, a las a las compañías de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

Compañía Aseguradora: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
NIT: 860.002.184-6
No. De póliza: 8001003537
Expedición: 12/08/2018
Vigencia: 11/07/2018 al 31/10/2019
Valor asegurado: \$300.000.000.00
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: Manejo Global Entidades Oficiales
Asegurado: Alcaldía Municipal del Espinal Tolima

Compañía Aseguradora: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
NIT: 860.002.184-6
No. De póliza: 8001003715
Expedición: 30/11/2019
Vigencia: 31/10/2019 al 29/11/2020
Valor asegurado: \$300.000.000.00
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza: Manejo Global Entidades Oficiales
Asegurado: Alcaldía Municipal del Espinal Tolima
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
NIT: 860.524.654-6
No. De póliza: 380-47-994000099305
Expedición: 21/10/2019
Vigencia: 18/10/2019 al 18/01/2023
Valor asegurado: \$92.500.281,60
Amparo Póliza: Cumplimiento –Estabilidad y calidad de obra
Clase de Póliza: Póliza de garantía única de cumplimiento entidad
entidades estatales
Asegurado: Alcaldía Municipal del Espinal

Compañía Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
NIT: 860.009.578-6
No. De póliza: 25-44-101135063
Expedición: 29/10/2019
Vigencia: 16/10/2019 al 16/01/2025
Valor asegurado: \$4.981.637,50
Amparo Póliza: Cumplimiento del contrato-calidad del servicio
Clase de Póliza: Póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal
Asegurado: Alcaldía Municipal del Espinal Tolima

Aclarándose que no se hicieron presentes a la diligencia, pese a estar enterados del procedimiento adelantado.

3. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el sitio donde se establecieron las irregularidades de la obra No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, a realizar las verificaciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing. Germán, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

Se da inicio al recorrido en campo de cada uno de los puntos e intersecciones del objeto del contractual a efectos de conocer la ejecución, pero en todo caso la visita solo se pronunciará
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 33]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano



CONTRALORÍA

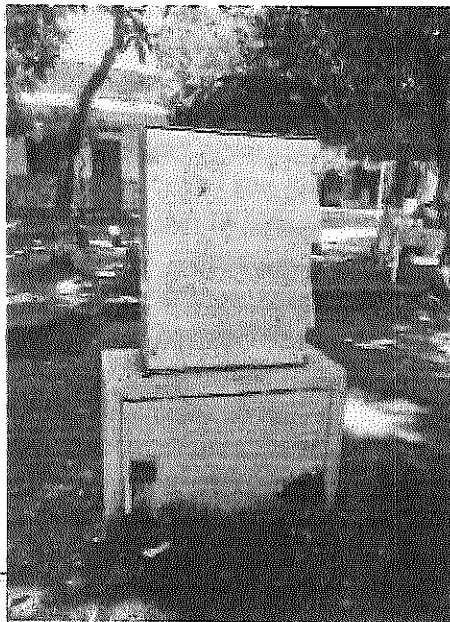
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

sobre los aspectos propios del hallazgo, los cuales tienen que ver con las diferencias de cantidades en la intersección de la calle 1 con carrera 7.

1. ÍTEM 1.14 PEDESTAL PARA EQUIPO DE CONTROL

De acuerdo a la visita realizada en campo en la intersección, se verificó que el puesto de control fue debidamente instalado, toda vez que es el elemento que permite el funcionamiento de los semáforos instalados. Para el efecto, se adjunta registro fotográfico:



Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

2. ÍTEM 1.16 BASE PARA POSTE DE SEMAFORO

De acuerdo a la visita realizada en campo en la intersección, se verificó la existencia e instalación de cuatro (4) postes de semáforo, tal y como se evidencia en el registro fotográfico y por consiguiente se evidencia la base para el poste.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

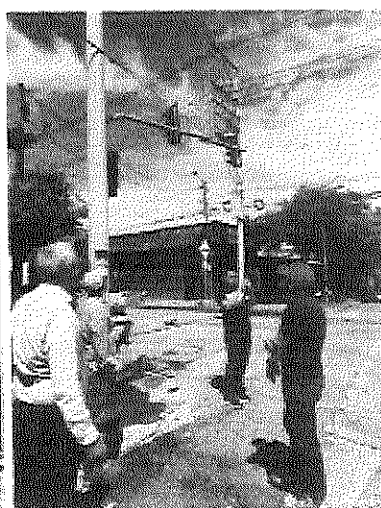
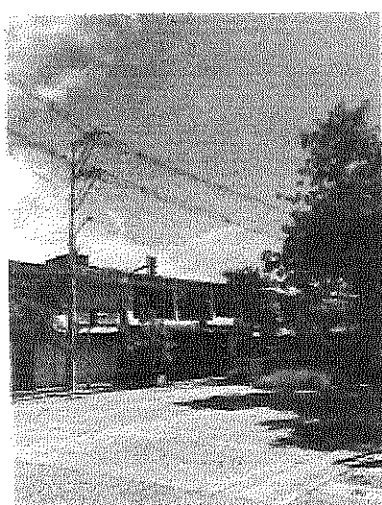
320



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



Ⓚ

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

Ⓚ

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 33]

Ⓚ



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

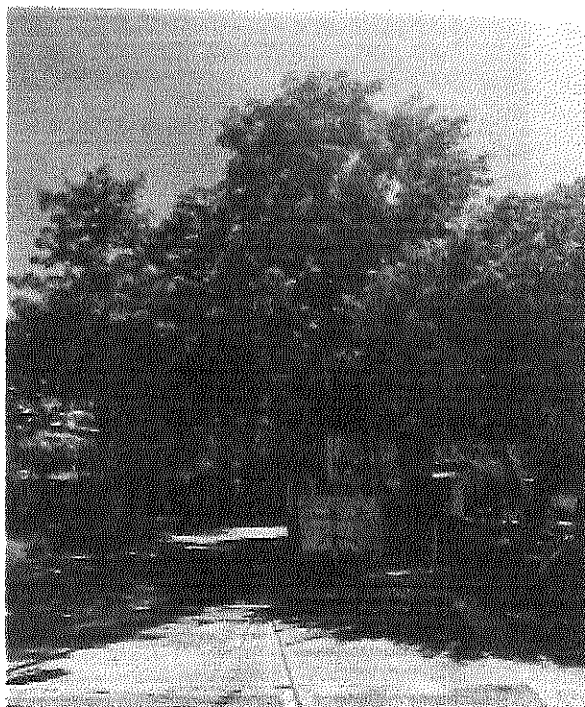
La Contraloría del ciudadano



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

3. ITEMS 2.05 INGENIERIA DE DISEÑO POR INTERSECCION

De acuerdo con este ítem, es imperioso dejar de presente que su ejecución no es verificable en campo en razón a su naturaleza, toda vez que la ingeniería de diseño por intersección, se realiza para poder determinar el flujo vehicular que circula por cada acceso de cada intersección, lo anterior en diferentes horas del día y en atención a la variación del aforo vehicular. Dicha información que se recaba a partir del desarrollo de dicha ingeniería, se diseñan lo planes de señales en los cuales se determinan los tiempos de verde de cada acceso vehicular.

Por consiguiente, por parte del Ingeniero Germán se expone que las consideraciones

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría de la Ciudadanía

321



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría de la Ciudadanía

expuestas en el hallazgo distan y no tienen en cuenta los criterios técnicos del objeto contractuales, ya que no es dable afirmar que la ingeniería es un ítem global para toda la ejecución contractual por cuanto la ingeniería por diseño implica específicamente que su ejecución se desarrolle en cada uno de los accesos vehiculares, por lo que para el caso en concreto ante la instalación de los semáforos en doce intersecciones, fue necesario la ejecución de siete ingenierías por diseño, toda vez que se instalaron siete equipos de control, ya que en un solo equipo de control dominaban 3 intersecciones y otro equipo de control domina 2 intersecciones.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las condiciones técnicas que implica la instalación de semáforos es dable afirmar que si se requiere de ingeniería de diseño en la misma proporción de los equipos de control instalados a efectos de fijar la programación de los semáforos, conforme la información obtenida del aforo vehicular.

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem.

4. ÍTEM 3.01 SEMÁFORO TIPO MASTIL, ÍTEM 3.02 SEMÁFORO TIPO MENSULA, ÍTEM 3.03 SEMÁFORO PEATONAL ANIMADO CONTEO REGRESIVO, ÍTEM 4.02 POSTE TIPO MENSULA 4,5 M e ÍTEM 4.03 POSTE TIPO MENSULA 5,5 M

De acuerdo a la visita realizada en campo en la intersección, se verificó la existencia e instalación de cuatro (4) semáforos tipo mástil, los cuales se caracterizan por ser los que están instalados sobre la curva del poste y sobre la calle y cuatro (4) semáforos tipo ménsula, los cuales se caracterizan por ser los que están instalados sobre un costado de la calle. De igual manera, por sustracción de materia al evidenciar la instalación de los semáforos se cuenta con la instalación de postes, dos (2) tipo mástil y dos (2) tipo ménsula, y también se evidencia los cuatro (4) semáforos peatonales, conforme se constata en el registro fotográfico:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

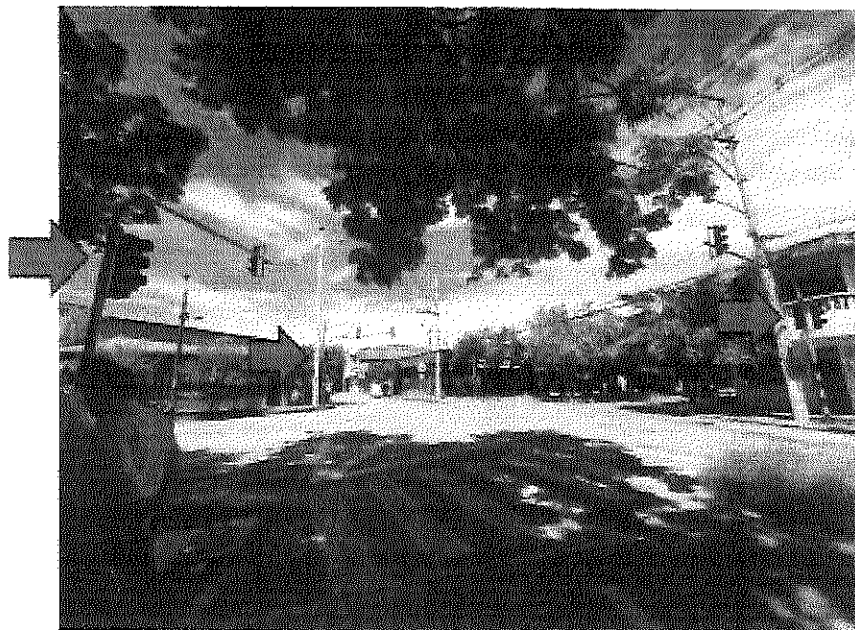
La Contraloría del ciudadano



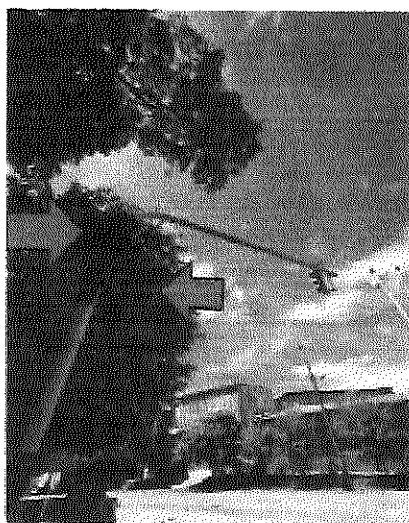
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



Semáforos
peatonales,
en cada
esquina.



Se evidencia
que
actualmente no
está un
semáforo pero
el estado
actual
demuestra que
sí fue
instalado.
Adicionalmente
se evidencia el
semáforo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

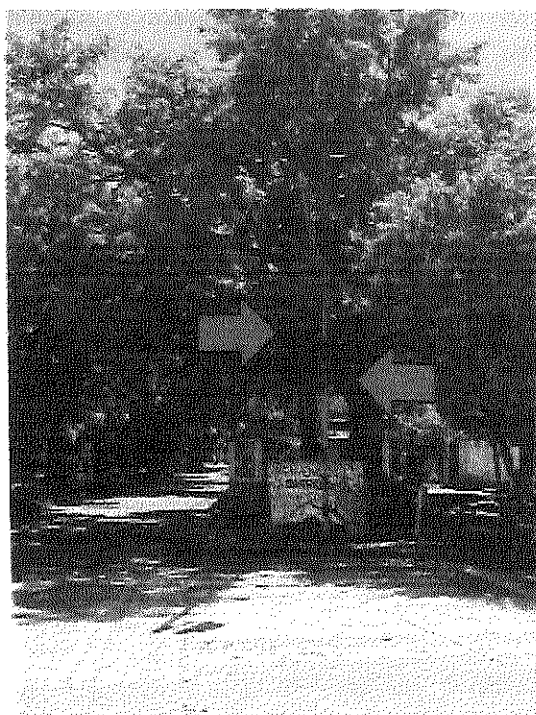
322



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

7

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

[17 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"La Contraloría del ciudadano"



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"La Contraloría del ciudadano"

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado a los ítems relacionados.

5. ÍTEM 7.09 MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

De acuerdo a los documentos precontractuales de este ítem, por parte del ingeniero Germán se hace una valoración de los mismos, con lo cual se permite concluir que el contrato objeto de investigación tenía como objeto modernización, instalación y mantenimiento de la red de semáforos, lo cual supone que debían instalar semáforos nuevos y realizar mantenimiento sobre los ya existentes, por lo que no es dable afirmar que la ejecución contractual tenía por objeto realizar mantenimiento sobre todos los semáforos contratados.

De igual manera se advierte, que, una vez verificada el acta de liquidación, se evidencia que la Entidad contratante pagó a título de mantenimiento un total de 9 semáforos, por lo que no es coherente que hallazgo respecto de ese ítem conciba un daño patrimonial sobre 12 unidades, por cuanto no fue lo efectivamente pagado y reconocido al Contratista.

Así las cosas, una vez realizado el recorrido de campo donde se evidencia que los semáforos objeto de mantenimiento corresponden a las reconocidas por la Entidad e incluso hay 3 unidades más.

Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final corresponden a las cantidades efectivamente entregadas, de manera que se modifica la diferencia planteada en el hallazgo por cuanto no hay daño patrimonial en lo relacionado al presente ítem ni respecto de ningún ítem.

De acuerdo a lo anterior, la visita técnica se realizó en todas las intersecciones de la ejecución contractual evidenciando que si bien ya pasaron años de la terminación del contrato, a la fecha es factible evidenciar la instalación de los diferentes semáforos, sobre lo cual el recorrido arrojó la siguientes información y se demuestra en el registro fotográfico que se adjunta:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

REGISTRO DE RECORRIDO DE CAMPO SEMAFOROS NUEVOS Y EN MANTENIMIENTO					
INTERSECCION		SEMAFORO			TOTAL POR INTERSECCION
CARRERA	CALLE	MENSULA	MASTIL	PEATONAL	N
7	1	4	4	4	12
5	2	4	4	4	12
5	6	4	2	4	10
4	8	2	2		4
4	9	2	2		4
7	9	2	2	4	8
7	11	3	3	6	12
6	11	2	2	4	8
5	13	3	3	4	10
3	13	4	4		8
8	6	6			6
7	6	3	3		6
TOTALES		39	31	30	100
CORRESPONDIENTES A SUMINISTRO ENTRE MENSULA 39, MASTIL 31 Y PEATONALES 30 Y SE DEBE TENER EN CUENTA QUE 12 CORRESPONDEN A MANTENIMIENTOS.					

En atención al desarrollo de la diligencia, por parte del señor Abel quien fungió como supervisor del contrato, manifiesta que en ejercicio de sus funciones siempre fue diligente en garantizar una vigilancia y control a la ejecución contractual, tan así que la resolución de liquidación lo demuestra, por lo que tenía la claridad que no existía daño patrimonial alguno.

Y, por parte de los contratistas tanto ejecutor como interventor, en igual sentido manifiestan que el contrato se ejecutó de manera íntegra y atendiendo a las obligaciones contractuales, a pesar de que la Entidad no haya reconocido el pago total de todo lo ejecutado, es evidente que no existe ningún daño patrimonial y por último se allega a la presente acta, documento denominado "respuesta a radicado No. 20220500055771 del 12 de mayo de 2022" de (17) folios e informe final remitido a la Administración municipal, el cual se allega en medio magnético, para que sea tenido en cuenta por el Ente de control como muestra del cumplimiento de las obligaciones.

No se realizan ninguna objeción a los resultados de las consideraciones anteriormente realizadas, por lo que se da por terminada la misma concluyendo que no existe daño patrimonial que justifique continuar con el proceso de investigación de responsabilidad fiscal.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[19 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

La presente acta se da por terminada, una vez leída y aprobada, por los que en ella intervinieron. Adicionalmente, los presentes manifiestan autorizar recibir notificaciones al correo electrónico.

ALFREDO LOZANO OSORIO

C.C. 3.228.238

T.P. No. 35.845

EDER AUGUSTO RODDRIGUEZ MOLINA

C.C. 93.123.068

ABEL OTALORA ARIAS

C.C. 93.124.373

EDGAR RICARDO GÓMEZ NIÑO

C.C. 79.508.164

INGENIERIA ERGN S.A.S

EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO

C.C. 79.520.001

SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S

GERMAN HERNÁNDEZ

Profesional Universitario Contraloría Departamental del Tolima

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co C Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[20 de 33]



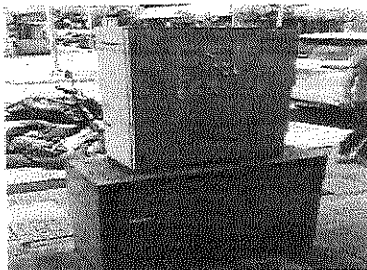
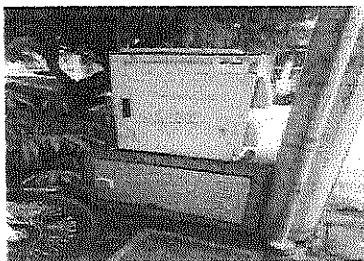
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

REGISTRO FOTOGRÁFICO

- Seis (7) puestos de control instalados.

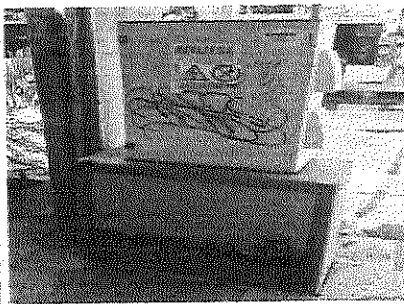
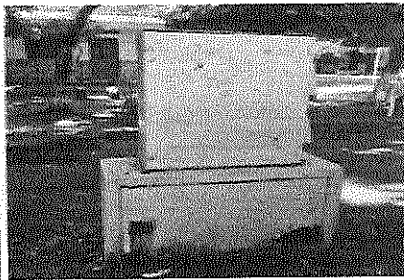
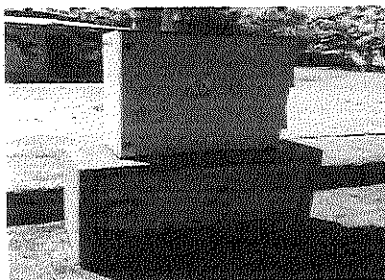


www.contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



www.contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la
Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

[21 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

● Semáforos encontrados en la visita

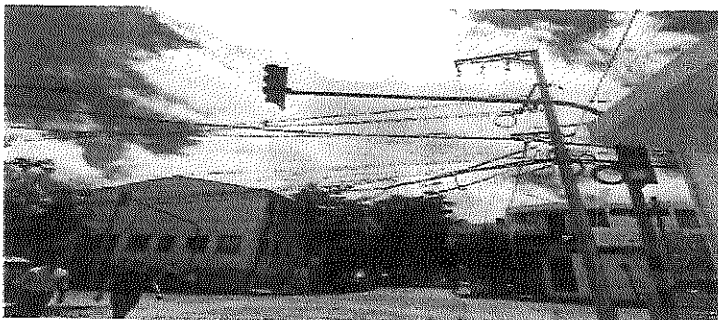


ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[22 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

325



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



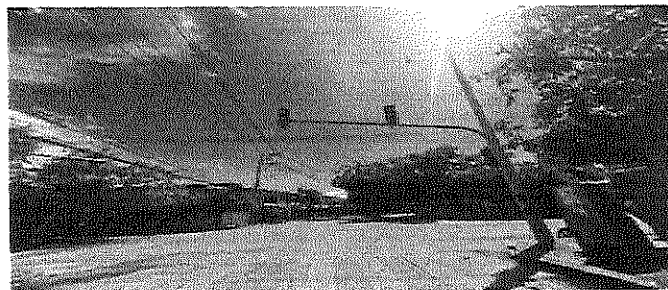
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[23 de 33]





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

“La Contraloría del ciudadano”

En razón a las conclusiones del acta de visita de fecha 24 de octubre de 2025, obrante a folio 242 del expediente, donde el técnico en obras de la Contraloría Departamental del Tolima constató que los ítems materia de investigación fiscal, plasmados en las cantidades establecidas en el acta final corresponde efectivamente a las cantidades entregadas, en razón a ello, nos permite evidencia por parte del despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, la no existencia de ningún daño patrimonial a las arcas de la Administración Municipal del Espinal Tolima, es decir, los hechos ocurridos y que se encuentran registrados en el hallazgo fiscal obrante a folio 3 del expediente, no son constitutivos de detrimento patrimonial, puesto que al verificar el acta de visita técnica las actividades fueron realizadas por el contratista y cumplen con las características técnicas y la cantidades contratadas fueron ejecutadas y entregadas, por lo que estas acciones probatorias conllevan a concluir que no hay un hecho generador de daño patrimonial.

*Por otra parte, se debe de indicar en este proveído que para el ente de control establecer un proceso de responsabilidad fiscal, debe de tener certeza de que el daño es **CIERTO, REAL, ESPECIAL, ANORMAL y CUANTIFICABLE**, tal como lo describe la sentencia C-840/01, expediente D-3389, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional que en uno de sus apartes indica: “... Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél **ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable** con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio (...) De otra parte destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal...” (Subrayado y negrilla nuestra). (...)”*

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-010-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[24 de 33]



Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo No. 032 de 30 de octubre de 2025 se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Como primera etapa procesal surtida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, es el auto No. 010 del 14 de abril de 2023 por medio del cual se apertura indagación preliminar (folios 8-10), auto que fue comunicado al municipio de El Espinal mediante oficio CDT-RS-2023-00002506 de fecha 21 de abril de 2023 (folios 12-14); por otra parte, mediante auto No. 009 de fecha 27 de septiembre de 2023 se ordena el cierre de la indagación preliminar (folios 18-20).

Igualmente, mediante auto No. 053 de fecha 27 de septiembre de 2023 se ordena la apertura del proceso (folios 21-31), en el cual se vincula como presuntos responsables a los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.

Igualmente, se vinculo al proceso como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con Nit. 860.009.578-6.

Auto que fue comunicado a la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA** mediante oficio CDT-RS-2023-00006182 de fecha 06 de octubre de 2023 (folios 35-34); a la compañía **SOLIDARIA DE COLOMBIA** mediante oficio CDT-RS-2023-00006183 de fecha 06 de octubre de 2023 (folios 35-36), y a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2023-00006184 de fecha 06 de octubre de 2023 (folios 37-38).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[26 de 33]



Respecto al señor **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00006352 de fecha 17 de octubre de 2023 (folios 59-60), al señor **ABEL OTALORA ARIAS** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00006353 de fecha 17 de octubre de 2023 (folios 61-62), al señor **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2023-00006408 de fecha 18 de octubre de 2023 (folios 75-76).

Al señor **EDGAR JIMENEZ CARREÑO** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2023-00006409 de fecha 18 de octubre de 2023 (folios 77-78), al señor **EDGAR RICARDO GOMEZ NIÑO** se le notifico acta personal de fecha 26 de octubre de 2023 (folio 83), al señor **MAURICIO ORTIZ** se le notifico a través de su apoderado de confianza mediante oficio CDT-RS-2023-00006566 de fecha 24 de octubre de 2023 (folios 84-85)

Respecto al señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ** se le notifica por aviso a través de la pagina web de la entidad, el cual se fijo el día 3 de noviembre de 2023 y se desfija el día 10 de noviembre de 2023 (folios 87-88).

Ahora bien, mediante auto No. 008 de fecha 05 de marzo de 2025, se reconoce personería jurídica al Dr. **ALFREDO LOZANO OSORIO** para que actúe como apoderado del señor **MAURICIO ORTIZ MONRROY** (folio 107), auto que fue notificado por estado el día 06 de marzo de 2025 (folios 110-111).

Mediante auto No. 003 de fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal corrige error formal dentro del auto de apertura No. 053 del 27 de septiembre de 2023 (folios 147-150), auto que fue notificado por estado el día 30 de septiembre de 2025 (folios 153-154), al apoderado de la compañía **AXA COLPATRIA** se le comunica el auto mediante oficio CDT-RS-2025-00004623 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 155-156).

Al señor **EDGAR JIMENEZ CARREÑO** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004624 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 157-158), a la empresa **INGENIERIA ERGN SAS** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004625 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 159-160), al dr. **ALFREDO LOZANO** apoderado de confianza del señor **MAURICIO ORTIZ** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004626 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 161-162), a la compañía de seguros **SOLIDARIA DE COLOMBIA** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004627 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 163-164), a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004628 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 165-166).

Al señor **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ** se le comunica el auto mediante oficio CDT-RS-2025-00004629 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 167-168), al señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004630 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 169-170), al señor **ISRAEL OTALORA ARIAS** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00004631 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 171-172), al señor **DIEGO FERNANDO GUZMAN** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2025-00004632 de fecha 01 de octubre de 2025 (folios 173-174) .

Como etapa procesal siguiente, se emite el auto No. 068 de fecha 10 de octubre de 2025, se ordena la práctica de unas pruebas de oficio (folios 186-190), auto que fue notificado por estado el día 14 de octubre de 2025 (folios 193-194).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[27 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

El día 24 de octubre de 2025, se realiza acta de la visita especial practicada (folios 242-261)

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 032 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-010-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal e iniciada contra de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.

Igualmente, se desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con Nit. 860.009.578-6 (Folios 286-305).

Auto que fue notificado por estado el día 31 de octubre de 2025 (folios 309-310) del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.059 del 30 de diciembre de 2022 con ocasión toda vez que, la Administración Municipal de El Espinal-Tolima celebro el contrato No. 663 de 2019 y una vez realizado el estudio de los soportes de ejecución, el equipo auditor de este ente de control, evidencia que, 12 semáforos no se encontraban en funcionamiento.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[28 de 33]



Lo anterior, generando un daño patrimonial por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$46.660.846,25).**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025 en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-009-2023 a favor de los señores : **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, Igualmente, desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con Nit. 860.009.578-6, se fundamenta en que, a folios 242-255, encontramos el informe técnico realizado por el profesional universitario German Hernández, adscrito a la Contraloría Departamental del Tolima, quien evidencia que, respecto al ítem 1.14, el puesto de control se encuentra instalado y permite el funcionamiento de los semáforos instalados, el ítem 1.16 base para poste de semáforo, se encontraron instalados 4 de ellos, del ítem 2.05 ingeniería de diseño por intersección, se aclara que no es verificable pues la función de dicho ítem es determinar el flujo vehicular de cada acceso a la intersección.

En el ítem 3.01, 3.02, 3.03, 4.02 y 4.03, con esta visita especial se constato la cantidad instalada con la cantidad contratada, determinando que, efectivamente, se instalaron 4 semáforos tipo mástil, 4 semáforos tipo mensula, 2 postes tipo mástil, 2 mensula y 4 semáforos peatonales.

Por lo anterior, es evidente para este Despacho que, el contrato se cumplió a cabalidad, pues el mismo consistía en la instalación y mantenimiento de los semáforos y se pudo corroborar que si se realizó.

Por lo anterior, se encuentra procedente el archivo de las diligencias a favor de los
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[29 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

señores : **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, pues se logra desvirtuar el elemento del daño patrimonial, pues el contrato se ejecutó en debida forma.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no merito a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[30 de 33]



en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019; Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, en contra de los sujetos en mención.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de archivo No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, a favor de los señores : **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.

Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6, pues al archivar el presente proceso no existiría la necesidad de aplicar ninguna de las pólizas suscritas entre el Municipio de El Espinal y dichas compañías.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[31 de 33]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, ya que, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a las investigadas se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 032 de fecha 30 de octubre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 032 del 30 de octubre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal-Tolima identificada con NIT. 890.702.027-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor de los señores : **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[32 de 33]



Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.

Igualmente, desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-010-2023, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores : **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, **SMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[33 de 33]